



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Instrumentase en la región sur de la Provincia de Río Negro el "Plan Arraigo Docente", destinado a la radicación de docentes con título específico en el nivel medio y superior.

Artículo 2°.- Será condición para acceder al Plan Arraigo que los beneficiarios trabajen con carga horaria máxima en situación de compatibilidad, previa firma de convenio por la que se comprometen a residir por dos (2) años en la región sur, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

Artículo 3°.- Los docentes recibirán en concepto de compensación por vivienda el valor equivalente a un básico de veinte (20) horas cátedra de nivel medio.

Artículo 4°.- Los docentes con título específico que están actualmente radicados en la región sur, tendrán los mismos beneficios que prevee esta ley, previa justificación que no poseen vivienda propia.

Artículo 5°.- Los beneficiarios del presente plan tendrán derecho a percibir por parte del Consejo Provincial de Educación, un (1) pasaje terrestre ida y vuelta a su lugar de origen, en cada período escolar.

Artículo 6°.- El Consejo Provincial de Educación publicitará en todas las convocatorias a cubrir cargos docentes de nivel medio y superior -interinatos y concursos de ingreso- los alcances del plan.

Artículo 7°.- El Consejo Provincial de Educación reglamentará la presente en el término de sesenta (60) días, a partir de su sanción.

Artículo 8°.- De forma.